



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 099-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 15 días del mes de marzo de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 105-2008-GRJ/CR, de 22 de setiembre de 2008, se elige al Dr. Héctor Huamán Samaniego, como representante del Gobierno Regional Junín, en el Directorio de la Empresa Sedam – Huancayo S.A.;

Que, mediante Oficio N° 062-2011-SEDAM HYO S.A./GG, de 04 de marzo de 2011, el Gerente General de Sedam Huancayo, Ing. Rodolfo Ribbeck Hurtado, solicita que el Gobierno Regional Junín, designe a su representante en el Directorio de Sedam Huancayo, a través de Acuerdo Regional, conforme al Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA, modifica el Reglamento de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, el cual señala en su artículo 39-B, que la elección del Directorio de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Municipal será por un periodo de tres años; artículo 44° para ser miembro del Directorio de una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento se requiere poseer título profesional universitario o grado académico universitario en las carreras de Ingeniería, Economía, Derecho, Contabilidad o Administración de Empresas y contar con un mínimo de 05 años de experiencia profesional; asimismo en su artículo 48-A, estipula que el Directorio de las EPS Municipales de menor tamaño constituidas en Sociedades Anónimas está compuesto por tres miembros representantes de las siguientes entidades, un representante del Gobierno Regional electo por acuerdo del Consejo Regional, un representante de los Colegios Profesionales, y un representante de las municipalidad electo por la Junta General de Accionistas;

El Consejero Delegado, menciona que la última designación se realizó mediante Acuerdo Regional N° 105-2008-GRJ/CR, el 22 de setiembre de 2008, y éste tiene un término de tres años, por lo que el nuevo designado tendría que asumir funciones en el mes de setiembre de 2008, sugiriendo que se haga la consulta a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para dar el trámite correspondiente;

Que, los literales b), d), f) e i) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Junín, prescribe que son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica las siguientes b) Emitir informes legales, jurídicos y administrativos, y absolver consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que le formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional Junín, d) Proyectar, revisar y visar los proyectos de normas legales del Gobierno Regional y Resoluciones que le sean derivadas, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad, f) Emitir opinión jurídica en los Proyectos de Ley de iniciativa del Gobierno Regional, así como en los casos de Ordenanzas Regionales, Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad, e i) Emitir opinión sobre los proyectos de ordenanzas y demás normas regionales que vayan a ser expedidas por el Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

REGION
JUNÍN

Integrando el cambio

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SOLICÍTESE a la Oficina Regional de Asesoría Legal, Informe Técnico Legal sobre la facultad del Consejo Regional en la elección del representante del Gobierno Regional Junín, en el Directorio de la Empresa Sedam – Huancayo S.A., considerando los términos del Acuerdo Regional N° 105-2008-GRJ/CR y del Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.